



**OFICIO MULTIPLE N° 000056-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515291219 - 1]**

**Sr./Sra./Srta.**

**Director (a) de Centros de Educación Técnico - Productiva  
Ferrenafe**

**ASUNTO: Conformación de los Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual - CIFHS en el marco de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la prevención, atención, seguimiento y sanción del hostigamiento sexual en Centros de Educación Técnico – Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica, Pedagógica y Artística Públicos y Privados”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 067-2024-MINEDU**

**REFERENCIA: OFICIO MÚLTIPLE N° 00010-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para expresarle mi cordial saludo, y al mismo tiempo manifestarles que con fecha 13 de febrero de 2024, se publicó la Resolución Ministerial N° 067-2024-MINEDU, que aprobó la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la prevención, atención, seguimiento y sanción del hostigamiento sexual en Centros de Educación Técnico – Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica, Pedagógica y Artística Públicos y Privados” (en adelante, Norma Técnica).

Al respecto, debemos tener en cuenta que de acuerdo con el numeral 7.2 de las Disposiciones Complementarias de la Norma Técnica, se establece que, a partir del día siguiente de su publicación, las instituciones educativas (IE) a través de la Unidad de Bienestar y Empleabilidad o la que haga sus veces, o en su defecto, la máxima autoridad de la IE, tiene un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, para convocar a la reunión extraordinaria, virtual o presencial, para la elección de los miembros del Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual (en adelante, CIFHS) y emitir la resolución de conformación correspondiente, para lo cual, debe tenerse en cuenta las disposiciones establecidas en el numeral 5.1.3 de la Norma Técnica.

Asimismo, se debe tener en cuenta lo dispuesto por el numeral 7.3 de la Norma Técnica, que indica que la IE tiene un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario, para actualizar sus documentos internos respecto del procedimiento interno para la investigación y sanción cuando la persona que presuntamente hostiga es un estudiante.

En ese sentido, se le solicita realicen el proceso de conformación del CIFHS y la actualización de sus documentos internos en los plazos y condiciones estipuladas en la presente Norma Técnica.

Se adjunta al presente documento la Norma Técnica “Disposiciones para la prevención, atención, seguimiento y sanción del hostigamiento sexual en Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica, Pedagógica y Artística Públicos y Privados” aprobada mediante Resolución Ministerial N° 067-2024-MINEDU

Sin otro particular, hago propicia la oportuna para expresarle mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Firmado digitalmente  
GLORIA ELIZABETH JIMENEZ PEREZ



DIRECTORA UGEL FERREÑAFE  
Fecha y hora de proceso: 19/03/2024 - 10:32:49

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:  
- DIRECCION DE GESTION PEDAGOGICA  
MARUJA TRINIDAD IBAÑEZ NUÑEZ  
JEFA DE GESTION PEDAGOGICA  
2024-03-19 10:24:52-05